



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO **00675** DE 2023

"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"

**EL DIRECTOR GENERAL Y LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas y en especial por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, y la circular interna DG – 001 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, cuyo objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley.

Que la Ley 2078 de 2021 modifica la Ley 1448 de 2011, prorrogando su vigencia por 10 años más.

Que en virtud de las Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas, delegó en los Directores Territoriales la facultad para adelantar los trámites propios del procedimiento administrativo y de representación judicial asignados a la Unidad, de conformidad

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13.A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos [57 1] 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 *"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"*

con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección General de la Unidad mediante Circular Interna No. DG - 001 de 2012, dispuso que "(.) Los Directores Territoriales recibirán y tramitarán las solicitudes de representación judicial presentadas por las personas interesadas que se hallen incluidas en el Registro de Tierras de la Unidad, procediendo a distribuir los casos que sean aceptados entre los profesionales abogados de su respectiva dirección. Para tal efecto, el Director Territorial atenderá criterios de equidad, capacidad y experiencia de los profesionales, grado de dificultad y conocimiento previo del asunto"

Que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas hace parte integral del marco de justicia transicional que reconoce y adopta los estándares universales en términos de acceso a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, lo cual resulta relevante teniendo en cuenta que Colombia se encuentra en un proceso de transición hacia la paz

Que para enfrentar el reto que implica la consolidación de la construcción de paz en los territorios y la necesidad de avanzar en la recuperación de la seguridad y la garantía de los derechos, las bases del Plan Nacional de Desarrollo en el eje de transformación del Plan de Ordenamiento Territorial en su componente No. 5 *"Formalización, adjudicación y regularización de la tenencia en las zonas rural, urbana y suburbana: El avance y optimización en los procesos de titulación individual y colectiva"*, se debe *"acelerar el proceso de restitución solicitado en las numerosas demandas, agilizar el cumplimiento de los fallos, realizar el seguimiento adecuado de los procesos en todas sus etapas y lograr la adjudicación de tierras y territorios para garantizar el retorno o la reubicación"*.

Que uno de los principios generales de la función archivística, a los que se hace referencia en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 es la "Institucionalidad e Instrumentalidad" el cual dispone que: *"Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano"*.

Que el artículo 21 de la Ley 594 de 2000 establece que las Entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (501) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 *"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"*

deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 22 de la ley antes mencionada prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total, comprende procesos tales como: la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos. De igual forma, el artículo 23 establece la formación de archivo, clasificándolo de acuerdo con el ciclo vital de los documentos en: Archivos de Gestión, Archivos Centrales y Archivos Históricos.

Que adicionalmente, la mencionada ley señala que una de las responsabilidades de los servidores públicos, así como de los contratistas que presten servicios a las entidades públicas, es aplicar las normas frente al debido proceso en la creación, mantenimiento, difusión y administración que en esta materia establezca el Archivo General de la Nación y las entidades públicas, mientras cumplen su función y aún después de finalizar su relación con las instituciones, así como las implicaciones jurídicas, disciplinarias, civiles y hasta penales, por las malas prácticas relativas a la custodia, sustracción, destrucción, conservación ocultamiento y/o utilización indebida de los documentos, es decir, para sustentar con estos las actuaciones de los servidores públicos frente a la información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado.

Que de igual manera, la Ley 594 de 2000 en el artículo 13 establece que *"la administración pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos"* y en concordancia, el parágrafo 1 del artículo 14, establece que *"la administración pública podrá contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo"*. El Acuerdo 060 de 2001, por el cual establece las pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y privadas que cumplan funciones públicas según el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, en uso de sus facultades considera que se debe normalizar los procedimientos de correspondencia como parte integral de la Gestión Documental.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional, establece que la adopción de un *"Programa de Gestión Documental implica la estructuración de procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos, integrados con las funciones propias de la entidad y, con plena observancia de los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación imparta sobre la materia"*. Así mismo, ratifica los principios de

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 "Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"

la gestión documental y la necesidad que tienen las entidades del Estado y los demás sujetos obligados de contar con información confiable y oportuna, fortalecer los esquemas de publicación de información, y crear y mantener actualizado el registro de activos de información para uso y disposición del público.

Que el objetivo esencial de los archivos es el de disponer del acervo documental organizado, de tal forma que la documentación institucional sea recuperable para uso de la administración en servicio al ciudadano y como fuente para la historia y deber de las entidades de asegurarse que existan procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. De igual forma, que los procedimientos adoptados observen los lineamientos del Archivo General de la Nación y de esta manera garantizar el ejercicio del derecho a la información y su acceso, con énfasis a la información obtenida en los documentos públicos, así como la importancia del rol que cumple el Archivo General de la Nación, consagrado en la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivos", Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004 y 1100 de 2014; Ley 1437 de 2011 numeral 8 del artículo 3° y Ley 1712 de 2014.

Que como garantía de la protección de las evidencias relacionadas con el conflicto y sus contextos, los Estados en procesos de transición tienen el deber de preservar estos registros documentales y de memoria. En este sentido, los principios Joinet indican la responsabilidad estatal en su derecho a saber.

(...) "Incumbe a los Estados adoptar las medidas adecuadas, incluidas las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento independiente y eficaz del poder judicial, para hacer efectivo el derecho a saber. Las medidas apropiadas para asegurar ese derecho pueden incluir procesos no judiciales que complementen la función del poder judicial. Las sociedades que han experimentado crímenes odiosos perpetrados en forma masiva o sistemática pueden beneficiarse en particular con la creación de una comisión de la verdad u otra comisión de investigación con objeto de establecer los hechos relativos a esas violaciones de manera de cerciorarse de la verdad e impedir la desaparición de pruebas. Sea que un Estado establezca o no un órgano de ese tipo, debe garantizar la preservación de los archivos relativos a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario y la posibilidad de consultarlos." (Principio 5. Garantía para hacer efectivo el derecho a saber).(...)

Que la Ley 1448 de 2011 en sus artículos 141, 143 y 144 define la reparación simbólica como una prestación en favor de las víctimas o de la comunidad que asegura la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 *"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"*

victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. Esta misma ley reconoce el deber del Estado de proporcionar garantías y condiciones para que diversos actores, incluyendo a las víctimas, la academia, organizaciones sociales, de víctimas y de derechos humanos, y los organismos estatales pertinentes, puedan participar en ejercicios de reconstrucción de la memoria como aporte al derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en general. Adicionalmente, esta Ley adjudica al Centro de Memoria Histórica la responsabilidad de diseñar e implementar un Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, encargándose del acopio, preservación y custodia de materiales relacionados con las violaciones de derechos humanos y garantizando que no se obstaculicen o interfieran experiencias, proyectos, programas o cualquier otra iniciativa de reconstrucción de la memoria histórica llevada a cabo por entidades u organismos públicos o privados.

Que el artículo 145 de la Ley 1448 de 2011 señala que *"Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el Centro de Memoria Histórica, las siguientes: 1. Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado. 2. Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la Ley 975 de 2005, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública, y no constituya revictimización. 3. Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los numerales 1 y 2 del presente artículo, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva. 4. Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados. 5. Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial. 6. Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos"*.

Que el acervo documental de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas incluye archivos provenientes del anterior Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio a la Población Desplazada, que precedió a la creación de la Entidad actual. Este importante conjunto de documentos, cuyo inventario abarca desde el año 1981 hasta el presente, forma un

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 *"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"*

recurso vital para comprender la historia de los esfuerzos de restitución de tierras en Colombia, cuyo valor es incalculable para la preservación de la memoria histórica, el restablecimiento de la justicia y la garantía de reparación para las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras.

Que para la protección que demandan los archivos antes mencionados y los que a la fecha de creación de la Entidad se han conformado en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 se contemplará el marco orientador del Acuerdo 04 de 2015, norma que reglamenta la administración integral, control, conservación, posesión, custodia y aseguramiento de los documentos públicos relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario que se conservan en archivos de entidades del Estado".

Que el numeral 4 del artículo 2.2.7.6.20 del Decreto 1084 de 2015 establece los componentes del Programa Nacional de Derechos Humanos y Memoria Histórica y, entre ellos, dispone que *"El Centro de Memoria Histórica en articulación con el Archivo General de la Nación diseñará, creará e implementará prioritariamente un protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno de las que trata la Ley 1448 de 2011 que será de obligatoria adopción y cumplimiento por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la Ley 594 de 2000"*.

Que el Archivo General de la Nación suscribió AOG No. 024 de 2022 un acuerdo tripartito para la custodia y protección de los archivos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad y Garantía de No Repetición, los cuales serán administrados en adelante por la Jurisdicción Especial para la Paz.

Que la Jurisdicción Especial para la Paz, mediante Auto AT008 del 2 de mayo de 2019, adoptó medidas cautelares sobre los archivos misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y que *"en balance, la documentación sobre despojo y abandono forzoso de tierras y de territorios étnicos, además de darse en un marco de justicia transicional, hace parte esencial de las actuaciones y esfuerzos estatales que propenden hacia la garantía de los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad y la no repetición y constituye un aporte significativo para la construcción de la paz estable y duradera"*.

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 *"Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"*

Que la preservación y custodia de los archivos misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas hacen parte del deber del Estado en materia de memoria histórica sobre el despojo, abandono forzado y restitución de tierras del país, así como de la garantía del derecho a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas y de la sociedad en general.

Que la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en cumplimiento del Principio de autonomía y coordinación interinstitucional, creó el Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica (GGDAM) mediante Resolución 139 de febrero de 2023, con el fin de fortalecer la labor de Gestión Documental de los archivos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la entidad a cargo de esta dependencia.

Que la Unidad cuenta con una clasificación de los archivos misionales en series y subseries de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de acuerdo con la norma archivística y las Tablas de Retención Documental, para asegurar la rendición de cuentas, el establecimiento de la verdad y la reparación para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Como tal, es imperativo que los archivos misionales de la entidad sean debidamente reconocidos y gestionados, de manera que contribuyan plenamente a estos objetivos.

Que los archivos misionales de la Unidad de Restitución de Tierras, por su naturaleza y contenido, son una fuente invaluable de información y evidencia que respaldan la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación. Por lo tanto, es esencial que sean tratados con el debido respeto y protección que merecen, y que se establezcan procedimientos y políticas claras para su gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar como Archivos de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario los archivos misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, referidos a las graves y manifiestas violaciones de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, en reconocimiento a su naturaleza en términos de aporte a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y el aporte a la

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 "Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"

memoria histórica sobre el despojo, abandono forzado y restitución de tierras en Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aunar esfuerzos para garantizar la preservación a largo plazo y custodia del acervo documental de los archivos misionales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, referidos a las graves y manifiestas violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, reconociendo que el acceso a estos archivos es fundamental para los principios que orientan el marco de Justicia Transicional que dio origen a la Unidad, así como base integral de la memoria histórica y de la construcción de paz.

ARTÍCULO TERCERO. Implementar las siguientes acciones para fortalecer la gestión documental de los archivos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para garantizar el derecho a la reparación, a la restitución de tierras y a la verdad:

1. Crear un Comité de Gestión Documental de archivos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: Este Comité será responsable de supervisar y coordinar todos los aspectos de la gestión documental, incluyendo la creación, recopilación, mantenimiento, conservación, clasificación, ordenación, descripción, acceso, restauración, administración y protección de los documentos, garantizando su integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo antes descritos.
2. Realizar capacitaciones en Gestión Documental: La Unidad proporcionará formación continua a su personal sobre los principios y prácticas de la gestión documental, con un enfoque particular en los aspectos específicos de la gestión de archivos de derechos humanos y derecho internacional humanitario.

ARTÍCULO CUARTO. Articular esfuerzos con otras Entidades para las acciones de Gestión Documental de los archivos de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, las orientadas a la investigación sobre el conflicto armado y la construcción de paz, al acceso a la verdad, a la reparación simbólica, y todas aquellas que aporten a la memoria histórica del despojo, del abandono forzado y de la restitución de tierras en Colombia. Entre estas Entidades figuran, entre otras: el Archivo General de la Nación; el Centro Nacional de Memoria Histórica; el Museo

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución de 2023 "Por el cual se institucionaliza y se otorga Reconocimiento al Archivo Misional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el marco de los Derechos Humanos, como Patrimonio Documental de Interés Nacional"

Nacional de la Memoria y todas aquellas que integran el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 02 días del mes de agosto de 2023


RANGEL GIOVANYULE ZAPE
Director General


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyecto: Paula Daza – Grupo de Gestión Documental Archivo y Memoria Histórica *PDG*
VoBo: Marcela Ceballos – Asesora Secretaria General *MC*
Wilmar Diaz – Asesor Secretaria General *WD*

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 - 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion

